

	ALCALDÍA DE POPAYÁN	GM-150
	SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE	Versión: 07
		Página 1 de 1

***20261500013841**

Popayán, 19 de enero de 2026

Radicación:20261500013841

Señor:

HANS TIMOTE MEJÍA

Identificación: 1.144.153.547

E-mail: aranzazugrisales@gmail.com

REF: Respuesta amplia petición con radicado N° 20251150570652 del 19/11/2025, 20251500573212 del 20/11/2025.

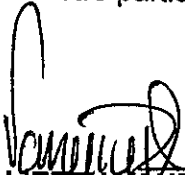
Cordial saludo,

En atención a su petición con radicado N° **20251150570652 del 19/11/2025, 20251500573212 del 20/11/2025.** por medio de la cual solicitó la prescripción de las órdenes de comparendo N°19001000000018865536 de fecha 11/05/2018, 19001000000018865537 de fecha 11/05/2018, 19001000000020350237 de fecha 04/06/2018, por considerar que se cumplen los requisitos para que opere la figura de la prescripción extintiva de la obligación, me permito dar respuesta en los siguientes términos.

Revisados los expedientes que contienen el proceso de cobro coactivo en su contra, se pudo determinar que los comparendos N° 19001000000018865536 de fecha 11/05/2018, 19001000000018865537 de fecha 11/05/2018, 19001000000020350237 de fecha 04/06/2018, se procederá a declarar la prescripción de la obligación económica por medio de la resolución N° 20261500002984, 20261500002974, 20261500002994 de fecha 19/01/2026 la cual será remitida para actualizar la base de datos de la plataforma SIMIT.

De ese modo, procedo a realizar la notificación electrónica de la resolución mencionada, al correo electrónico autorizado por el peticionario; entregando copia anexa del acto administrativo, informando que, contra la resolución anexa, no procede ningún recurso.

Sin otro particular,



LIZETH VANESSA PLAZAS QUIBANO

Secretaria de Tránsito y Transporte Municipal de Popayán.

Proyectó: A.V. C. E - Abogada contratista STT

Revisó: D. D. H.- Abogada contratista STT

Revisó: Á. M. G. P. - Abogada contratista STT

	ALCALDIA DE POPAYAN	GM-150
	SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE	Versión: 07
		Página 1 de 2

Popayán, 19 de enero de 2026

*20261500002974
Radicación:20261500002974

RESOLUCIÓN No. 20261500002974 del 19 de enero de 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE PRESCRIPCIÓN DE UNA ACCIÓN DE COBRO POR UNA INFRACCIÓN DE TRÁNSITO.

La Secretaria de Tránsito y Transporte Municipal de Popayán, en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 769 de 2002, modificada por la ley 1383 del 2010 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

- 1.Que el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por la ley 1383 de 2010, establece que las sanciones que se impongan por violación de las normas de Tránsito, prescriben en tres (3) años contados a partir de fecha de ocurrencia del hecho; la cual procederá de oficio o a petición de parte.
2. Que, este organismo de tránsito, impuso el siguiente comparendo N° 19001000000020350237 de fecha 04/06/2018, con código de infracción **C24** *“Conducir motocicleta sin observar las normas establecidas en el presente código.”* a él (la) señor(a) **HANS TIMOTE MEJÍA**, identificado (a) con la cedula de ciudadanía número 1.144.153.547, por haber infringido normas contempladas en el Código Nacional de Tránsito.
3. Que, mediante solicitud escrita con radicado interno No. **20251150570652 de fecha 19/11/2025**, el (la) señor(a) **HANS TIMOTE MEJÍA**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.144.153.547, solicitó la prescripción la acción de cobro relacionada con la enunciada orden de comparendo.
4. Que, una vez revisada la base de datos y archivo de la Secretaría de Tránsito y Transporte de Popayán, y el sistema SIMIT, se evidenció que la señora **HANS TIMOTE MEJÍA** con ocasión de las ordenes de comparendos N° 19001000000020350237 de fecha 04/06/2018, con código de infracción **C24**, por lo que fue sancionada como contraventora por medio de las resoluciones administrativas No **000000054148018 de fecha 27/06/2018**, las cuales fueron debidamente notificadas en estrados a la infractora de conformidad a lo consagrado en el artículo 139 de la ley 769 del 2002, modificado por la ley 1383 de 2010.
5. Que, revisado el archivo de cobro coactivo de la Secretaría de tránsito y transporte del municipio de Popayán, se constató que no ha culminado la etapa de cobro coactivo dentro del término establecido en la ley, como tampoco hay evidencia de la vigencia de acuerdo de pago alguno, como consecuencia de ello, en este asunto no se dio la interrupción de la acción de cobro que trata el artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por la ley 1383 de 2010 y el artículo 818 del Estatuto Tributario Nacional modificado por el artículo 81 de la Ley 6 de 1992.

Como consecuencia de lo anterior, en este asunto sería procedente decretar la prescripción de la acción de cobro a solicitud de parte respecto de las ordenes de comparendos N° 19001000000020350237 de fecha 04/06/2018, como quiera que a la fecha de la solicitud ya se materializo el fenómeno de la prescripción de la acción de cobro, que trata el artículo 159 de la Ley 769 de 2002.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Tránsito y Transporte Municipal de Popayán, Cauca,

	ALCALDIA DE POPAYAN	GM-150
	SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE	Versión: 07
		Página 2 de 2

***20261500002974**

Popayán, 19 de enero de 2026

Radicación:20261500002974

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR la prescripción de la acción de cobro establecida en la resolución administrativa N° 000000054148018 de fecha 27/06/2018, impuesta a él (la) señor(a) **HANS TIMOTE MEJÍA** con identificación cédula de ciudadanía No. 1.144.153.547, con ocasión a la orden de comparendo N° 19001000000020350237 de fecha 04/06/2018, con código de infracción **C24 "Conducir motocicleta sin observar las normas establecidas en el presente código."** de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la Federación Colombiana de Municipios el contenido en el presente acto administrativo para que sea actualizada la información en el Sistema Integrado de Información sobre multas y sanciones por infracciones de tránsito SIMIT, así las cosas de acuerdo a lo preceptuado en el artículo primero de esta resolución se dejan sin efectos las demás anotaciones realizadas en el SIMIT respecto del comparendo en referencia, información que se verá reflejada dentro los siguientes cinco (05) días hábiles a su notificación.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese de conformidad con lo establecido en el artículo, artículo 66 y ss. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución no procede ningún recurso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LIZETH VANESSA PLAZAS QUIBANO

Secretaria de Tránsito y Transporte Municipal de Popayán.

Proyectó: A.V. C. E - Abogada contratista STT

Revisó: D. D. H.- Abogada contratista STT

Revisó: Á. M. G. P. – Abogada contratista STT

	ALCALDIA DE POPAYAN	GM-150
	SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE	Versión: 07
		Página 1 de 2

***20261500002994**

Popayán, 19 de enero de 2026

Radicación:20261500002994

RESOLUCIÓN No. 20261500002994 del 19 de enero de 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE PRESCRIPCIÓN DE UNA ACCIÓN DE COBRO POR UNA INFRACCIÓN DE TRÁNSITO.

La Secretaria de Tránsito y Transporte Municipal de Popayán, en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 769 de 2002, modificada por la ley 1383 del 2010 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

1. Que el Artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por la ley 1383 de 2010, establece que las sanciones que se impongan por violación de las normas de Tránsito, prescriben en tres (3) años contados a partir de fecha de ocurrencia del hecho; la cual procederá de oficio o a petición de parte.
2. Que, este organismo de tránsito, impuso el siguiente comparendo N° 19001000000018865536 de fecha 11/05/2018, con código de infracción **D02** "Conducir sin portar el Seguro Obligatorio de Accidentes de tránsito ordenado por la Ley. además, el vehículo será inmovilizado." a él (la) señor(a) **HANS TIMOTE MEJÍA**, identificado (a) con la cedula de ciudadanía número 1.144.153.547, por haber infringido normas contempladas en el Código Nacional de Tránsito.
3. Que, mediante solicitud escrita con radicado interno No. **20251150570652 de fecha 19/11/2025**, el (la) señor(a) **HANS TIMOTE MEJÍA**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.144.153.547, solicitó la prescripción la acción de cobro relacionada con la enunciada orden de comparendo.
4. Que, una vez revisada la base de datos y archivo de la Secretaría de Tránsito y Transporte de Popayán, y el sistema SIMIT, se evidenció que la señora **HANS TIMOTE MEJÍA** con ocasión de las ordenes de comparendos N° 19001000000018865536 de fecha 11/05/2018, con código de infracción **D02**, por lo que fue sancionada como contraventora por medio de las resoluciones administrativas No **000000054148018 de fecha 27/06/2018**, las cuales fueron debidamente notificadas en estrados a la infractora de conformidad a lo consagrado en el artículo 139 de la ley 769 del 2002, modificado por la ley 1383 de 2010.
5. Que, revisado el archivo de cobro coactivo de la Secretaría de tránsito y transporte del municipio de Popayán, se constató que no ha culminado la etapa de cobro coactivo dentro del término establecido en la ley, como tampoco hay evidencia de la vigencia de acuerdo de pago alguno, como consecuencia de ello, en este asunto no se dio la interrupción de la acción de cobro que trata el artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por la ley 1383 de 2010 y el artículo 818 del Estatuto Tributario Nacional modificado por el artículo 81 de la Ley 6 de 1992.

Como consecuencia de lo anterior, en este asunto sería procedente decretar la prescripción de la acción de cobro a solicitud de parte respecto de las ordenes de comparendos N° 19001000000018865536 de fecha 11/05/2018, como quiera que a la fecha de la solicitud ya se materializo el fenómeno de la prescripción de la acción de cobro, que trata el artículo 159 de la Ley 769 de 2002.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Tránsito y Transporte Municipal de Popayán, Cauca,

	ALCALDIA DE POPAYAN	GM-150
	SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE	Versión: 07
		Página 2 de 2

***20261500002994**

Radicación:20261500002994

Popayán, 19 de enero de 2026

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR la prescripción de la acción de cobro establecida en la resolución administrativa N° 000000054148018 de fecha 27/06/2018, impuesta a él (la) señor(a) **HANS TIMOTE MEJÍA** con identificación cédula de ciudadanía No. 1.144.153.547, con ocasión a la orden de comparendo N° 19001000000018865536 de fecha 11/05/2018, con código de infracción **D02** "Conducir sin portar el Seguro Obligatorio de Accidentes de tránsito ordenado por la Ley. además, el vehículo será inmovilizado." de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la Federación Colombiana de Municipios el contenido en el presente acto administrativo para que sea actualizada la información en el Sistema Integrado de Información sobre multas y sanciones por infracciones de tránsito SIMIT, así las cosas de acuerdo a lo preceptuado en el artículo primero de esta resolución se dejan sin efectos las demás anotaciones realizadas en el SIMIT respecto del comparendo en referencia, información que se verá reflejada dentro los siguientes cinco (05) días hábiles a su notificación.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese de conformidad con lo establecido en el artículo, artículo 66 y ss. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución no procede ningún recurso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LIZETH VANESSA PLAZAS QUIBANO

Secretaria de Tránsito y Transporte Municipal de Popayán.

Proyectó: A.V. C. E - Abogada contratista STT

Revisó: D. D. H.- Abogada contratista STT

Revisó: Á. M. G. P. – Abogada contratista STT